

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4522

ACUERDO de 23 de febrero de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 23 de febrero de 2000, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Convocar elecciones parciales, a fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La fecha de la votación será el 12 de abril de 2000.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

4523

ACUERDO de 22 de febrero de 2000, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 28 de enero de 2000, por el que se aprueban las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 28 de enero de 2000, por el que se aprueban las normas de reparto de asuntos entre los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián.

Normas de reparto de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián

Se repartirán entre los dos Juzgados, por turno aleatorio e igualitario, los siguientes tipos de asuntos, que son los que estaban establecidos en el programa informático:

1. Autorización de entrada a domicilio.
2. Derechos fundamentales.

3. Recurso contencioso electoral.
4. Expropiación forzosa.
5. Infracciones y sanciones.
6. Cuestiones de personal.
7. Régimen jurídico laboral.
8. Tributos locales.
9. Otros tributos.
10. Urbanismo.
11. Otras materias.

Todo ello sin perjuicio de que en el futuro se pueda establecer algún tipo de especialización entre órganos, si no se produjera una descompensación en la carga de trabajo.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4524

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas para el Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio del Interior, para el año 2000.

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio del Interior, para el año 2000, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio del Interior, para el año 2000, con el fin de que funcionarios de Policía de países iberoamericanos puedan realizar el curso que aparece en la presente convocatoria durante el año 2000, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 15 de febrero de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario General de la AECI.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria específica de ayudas del Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio del Interior, para el año 2000

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 54 ayudas para asistir al curso que figura en el anexo II de la presente convocatoria. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de cualquier país de América Latina.

Desarrollar la actividad profesional, como funcionario de Policía en institución pública con categoría/grado de Oficiales en labores de ejecución.

Segunda.—Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación 12.103.134A.486 del ejercicio presupuestario de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 2000, por un importe de 14.040.000 pesetas.

Tercera.—La ayuda a cargo de la Agencia Española de Cooperación Internacional consistirá en el pasaje aéreo, en clase turista, desde la ciudad capital del país de origen hasta Madrid (España), y viceversa. El pasaje será abonado directamente por la Agencia Española de Cooperación Internacional a la agencia de viajes que tenga contratada la prestación de este servicio.

El Ministerio del Interior se hará cargo de la recogida de los alumnos en Madrid para su posterior traslado hasta Ávila, lugar de impartición del curso, el alojamiento y la manutención en el centro de formación, así como un seguro médico no farmacéutico, durante el período de duración del mismo.

Cuarta.—Los aspirantes a participar en el curso que se oferta en el anexo II deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado que aparece en el anexo III.
- b) Currículum Vitae.
- c) Copia del título de la categoría o empleo profesional exigido en la base primera.
- d) Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de la beca.
- e) Autorización de la institución policial a que pertenezcan para asistir al curso solicitado.
- f) Certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- g) Certificado de conocimiento del español, en el caso de que el solicitante no tenga éste como lengua materna.
- h) Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad. No se podrán tener en cuenta los impresos incompletos, aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

La documentación que se reciba no incluirá documentos originales o que consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios, pudiendo ser fotocopias legalizadas o compulsadas, previo cotejo con el original, por las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en que se presente la solicitud.

Quinta.—Las solicitudes deberán ser presentadas como plazo límite antes de las doce horas (hora local) del día 24 de marzo en las sedes de las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países a los que se extiende el ámbito de aplicación de la presente convocatoria.

Sexta.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada Embajada de España la lista de las solicitudes completas e incompletas presentadas en el país correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria, dando un plazo de diez días para completar su expediente y subsanar las deficiencias observadas.

Séptima.—Las unidades receptoras de las solicitudes remitirán los expedientes presentados a la sede central de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Este envío deberá efectuarse antes del 8 de abril de 2000.

Octava.—La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Evaluadora, que estará presidida por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona que designe; formando parte de la misma cuatro vocales, dos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y dos del Ministerio del Interior.

La concesión de las ayudas que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva y en la evaluación serán tenidos en consideración, por orden de importancia, los siguientes criterios:

Méritos y experiencia profesional.

Posibilidad de replicación de los conocimientos adquiridos.

Novena.—La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, en un período máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes.

Décima.—Vista la propuesta, el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación del Presidente, dictará la correspondiente resolución de concesión, en el plazo de treinta y siete días, contado a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes, que será notificada a las representaciones diplomáticas y consulares de España y unidades de cooperación en los países del ámbito de ésta convocatoria, a los efectos de notificación a los interesados y a la Dirección de la institución o instituciones policiales correspondientes, para su debido conocimiento.

La Resolución de concesión de las ayudas será oportunamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Agencia Española de Cooperación Internacional (www.aeci.es). La relación de beneficiarios será, asimismo, incluida en el resumen trimestral que la Agencia Española de Cooperación Internacional publica en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Orden 26 de marzo de 1992. La relación de ayudas concedidas y solicitudes denegadas será expuesta en los tabloneros de anuncios de las representaciones diplomáticas y consulares y en las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de esta convocatoria, así como en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

La presente Resolución y la de concesión de las ayudas, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Potestativamente, se podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Undécima.—Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a:

Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo que se establece para el desarrollo del curso.

Comunicar al Instituto de Cooperación Iberoamericana o a la Embajada de España, en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se comunica su selección, su aceptación expresa.

Residir en el centro donde se imparte el curso solicitado, durante el período de la beca, y no deberán ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente a la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Internacional, indicando las causas excepcionales que justifican la ausencia y el período que comprende, resolviendo la Agencia de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.

Respetar en todo momento la normativa del centro que imparte el curso.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la ayuda que puedan en cualquier momento practicar, tanto el organismo concedente, como el Tribunal de Cuentas o la Intervención General de la Administración del Estado.

Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas podrá ser motivo de revocación de la ayuda.

Duodécima.—Los candidatos, al solicitar estas ayudas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión Evaluadora y la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimotercera.—El régimen de ayudas de la presente convocatoria queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, en los términos que aparecen en la base siguiente, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General

Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, así como a la Orden de 26 de marzo de 1992, parcialmente modificada por la de 21 de enero de 1997, reguladoras del procedimiento general de concesión de becas y ayudas por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y demás normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, que regirán en lo no expresamente previsto en la convocatoria.

Decimocuarta.—Las ayudas concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional serán justificadas, en plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, del siguiente modo:

Gastos de pasaje: Mediante las facturas emitidas por las empresas contratadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para la prestación de dichos servicios. A estas facturas habrá de adjuntarse certificado emitido por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, responsable del curso, acreditando la incorporación de los seleccionados al mismo. El plazo para emisión del certificado mencionado será de una semana a contar desde el inicio del curso.

Decimoquinta.—Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con la misma finalidad.

Decimosexta.—Corresponde al Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación del Presidente, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

ANEXO II

XI Curso de Observadores Policiales para Misiones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas

Coordinación General:

Ministerio del Interior.
Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Jefe del Área de Cooperación Policial Internacional.
Don José Bernardo Monje Prado
Teléfono: 34 91 537 20 92/93.
Fax: 34 91 537 19 44 y 91 537 20 64.
Correo electrónico: jbm@ses.mir.es

Unidad de Planificación y Programación del Curso:

Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento.

Dirección General de la Policía.
Director: Don Miguel Ángel Nogal Gómez
Comisario del Cuerpo Nacional de Policía.
Teléfono 34 91 322 76 88.
Fax: 34 91 322 76 19.
Correo electrónico: manogal@dgp.mir.es

Coordinador:

Inspector Jefe don Antonio Martínez de la Casa y Morón.
Jefe de Estudios del Centro de Actualización y Especialización.
División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía.
Teléfono: 34 91 322 76 90.
Fax: 34 91 322 76 19.
Correo electrónico: manogal@dgp.mir.es

Lugar de realización:

Centro de Formación de la Dirección General de la Policía.
Carretera de Madrid, kilómetro 109. 05080 Ávila.
Teléfono: 34 920 35 42 00.
Fax: 34 920 25 43 89.
Director del centro: Comisario del Cuerpo Nacional de Policía don Francisco Marcelino Pérez Pérez.

Objetivos:

El curso pretende conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

Dar a conocer la estructura organizativa y funciones de las Naciones Unidas, así como las tareas específicas del Policía adscrito a misiones de paz de esta organización.

Sensibilizar acerca de la importancia del respeto y salvaguardia de los derechos humanos.

Profundizar sobre técnicas de negociación de conflictos y técnicas didácticas utilizadas en la formación de adultos y de manejo de la tensión y las relaciones personales.

Analizar la incidencia del marco geográfico, político y social en el desarrollo de una misión de paz de Naciones Unidas.

Divulgar sistemas y técnicas de protección de personas y edificios, así como procedimientos de planificación e implantación de dispositivos de control de masas y de situaciones de crisis.

Dar a conocer técnicas de autoprotección y mantenimiento físico, así como de manejo y mantenimiento de vehículos 4 x 4 y de medios de comunicación.

Programa:

- Módulo I. La ONU y las misiones de paz.
- Módulo II. Entrenamiento personal, operativo y psicológico.
- Módulo III. Procedimientos y técnicas operativo-policiales.
- Módulo IV. Psicopedagogía aplicada.
- Módulo V. Seminario relacionado con las operaciones de paz.
- Módulo VI. Visitas a diversos centros policiales.

Diploma:

El seguimiento a lo largo del curso servirá de base para la evaluación del aprovechamiento del mismo, expidiéndose, en su caso, el diploma correspondiente.

Fechas:

Del 22 de mayo al 22 de junio de 2000.
Número de participantes: 54.

ANEXO III

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECI)
INSTITUTO DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (ICI)

Programa de Formación de Recursos Humanos en Colaboración con el Ministerio del Interior

XI CURSO DE OBSERVADORES POLICIALES PARA MISIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE NACIONES UNIDAS

Solicitud de ayuda

País: Número de orden
Convocatoria: Año 2000. Número de expediente

1. Datos personales:

Apellidos:
Nombre: Fecha nacimiento:/...../.....
Nacionalidad: Sexo: V M
Número pasaporte: Expedido en
Fecha de expedición:/...../.....
Dirección permanente en su país:
Teléfono: Fax:
Dirección de correo electrónico:

2. Estudios:

Título académico:
Expedido por: Fecha:/...../.....

Otros estudios:

Fecha	Estudios cursados	Centro de estudios	Título obtenido
.....
.....
.....
.....

3. Actividad profesional:

Empleo/grado/categoría profesional:
 Años de servicio en la institución:
 Antigüedad en el empleo actual:
 Centro de trabajo:

Cargo actual:
 Descripción de las actividades que realiza:

Otras actividades o cargos desempeñados:

Periodo	Institución	Cargo desempeñado
.....
.....
.....

4. Otros datos:

Idiomas/nivel:
 Diplomas obtenidos:

Otras becas obtenidas anteriormente:

Otros datos de interés (indique otros méritos tales como menciones honoríficas, premios obtenidos, sociedades profesionales a las que pertenece, etc.)

5. Organismo iberoamericano que autoriza al candidato:

Nombre y apellidos:
 Institución:
 Dirección: Teléfono:
 Cargo que ocupa:

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria de ayudas.

..... a de de 200....

Firma del interesado

Fdo:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 2000, con el fin de que técnicos y postgraduados iberoamericanos puedan realizar los cursos que aparecen en la presente convocatoria durante el año 2000, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 15 de febrero de 2000.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas específicas del Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 2000

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 35 ayudas para asistir a los cursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de cualquier país de América Latina.

Tener formación académica adecuada y/o desarrollar actividad profesional en instituciones públicas o privadas en los ámbitos en que inciden los cursos ofertados.

Poseer aptitud psico física para la realización del curso solicitado, y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Segunda.—Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación 12.103.134A.486 del ejercicio presupuestario de 2000, por un importe de 21.250.000 pesetas.

Tercera.—La ayuda cubrirá los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa. El pasaje será abonado directamente por la AECI a la agencia de viajes que tenga contratada la prestación de este servicio, situando el pasaje al becario en el aeropuerto más próximo a su domicilio, o, en su defecto, en el que aquél designe.

Seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico. El seguro será contratado directamente por la AECI de acuerdo con la normativa vigente.

Asignación económica de 5.500 pesetas diarias, para gastos de alimentación y alojamiento en los centros de impartición de los cursos, y de bolsillo. El importe de dicha asignación será el resultado de multiplicar la cantidad indicada por los días de duración del curso, más dos días antes del inicio y otros dos después de su finalización. La asignación económica será abonada a los becarios al comienzo de cada curso mediante talón bancario nominativo.

Cuarta.—Los aspirantes a participar en alguno de los cursos que se ofertan en el anexo II, deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado que aparece en el anexo III.
- Curriculum vitae.
- Documento que acredite ser nacional de cualquier país iberoamericano.
- Certificado de estudios, con especificación de notas.
- Copia del título y/o diplomas.
- Acreditación de desarrollar actividad profesional en instituciones públicas o privadas en los ámbitos en que inciden los cursos ofertados.
- Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de la ayuda.
- Dos cartas de presentación de personas o instituciones iberoamericanas que le avalen.
- Certificado médico de poseer aptitud psico física y no padecer enfermedades infecto contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- Certificado de conocimiento del español, en el caso de que el solicitante no tenga éste como lengua materna.
- Dos fotografías tamaño carnet con el nombre y apellidos al dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

4525

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas específica para el Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 2000.

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 2000, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia ha resuelto: